



Departamento de Acción Sanitaria
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Unidad de Control Ambiental
Bueras 555, Fono: 072 - 335300
Rancagua, Fax: 072 - 335325

ARQ.CBD/ARQ. PSO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4303

RANCAGUA, 01 AGO 2014

VISTOS:

La solicitud de D. JOSE LETELIER OVALLE, de profesión ARQUITECTO, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos; el D.S. N° 236/26 que Aprueba el Reglamento de Alcantarillados Particulares; D.S. N° 50/03 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

Solicitud de aprobación de proyecto de Alcantarillado Particular, revisión realizada por la Unidad de Control Ambiental del Departamento de Acción Sanitaria, que da cuenta que el proyecto en cuestión, cumple con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** el proyecto de Alcantarillado Particular, ubicado en PASAJE PINARES NORTE N° 491, LOTE N° 11, sector CONDOMINIO ALTO PINARES, de la comuna de PICHILEMU, provincia de CARDENAL CARO, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, propiedad de D. PATRICIO JAVIER LETELIER LYNCH, RUN N° [REDACTED] de conformidad a los planos, especificaciones y normas que rigen la presentación del saneamiento de edificios o conjunto de ellos, destinados a viviendas, oficinas u otras actividades privadas o comerciales.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el proyecto de Alcantarillado Particular aprobado contempla un sistema de tratamiento consistente en: **fosa séptica prefabricada**, con una capacidad de 2.2 m³/día, para un total de 6 personas y disposición final en **zanja de drenaje**.


3. **TÉNGASE PRESENTE** que las descargas de los efluentes tratados, deberán ajustarse en todo momento a lo establecido en la normativa vigente respecto de estas materias.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las instalaciones interiores de los inmuebles ya identificado, deben regirse a lo estrictamente señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, R.I.D.A.A. D.S. N° 50/03 MOP; siendo de exclusiva responsabilidad ante sus mandantes de su cumplimiento, las personas que las proyecten. Los cálculos del sistema que se aprueba por esta resolución, son de responsabilidad del proyectista.

5. **INSTRÚYASE** al solicitante, que una vez construidas las obras, se deberá solicitar la respectiva autorización para su explotación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Código Sanitario.

6. **DÉJASE ESTABLECIDO** como responsable de la mantención de los sistemas de tratamiento que se regularizan, al propietario identificado en el número uno precedente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**


**DR. NELSON ADRIAN FLORES
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

INTERESADO (2)

DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA

OF. PARTES ACCION PICHILEMU